

**ACTA OTORGAMIENTO DE BUENA PRO AL IV POSTOR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°106-2023-GR CUSCO-1**  
**CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG**

En la ciudad del Cusco, en la Oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Cusco, sito en la Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101, siendo las 16:00 horas del día 22 de Julio del 2024, el Sub Gerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (SGASA), Mtro. Augusto Pachauri Gonza, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en cumplimiento a las facultades concedidas en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, designa mediante Memorándum N° 1552-2023-GR-CUSCO/GRAD-SGASA, de fecha 25/10/2023, al personal del área de procesos Señor Sabino Roque Choccata para el apoyo en el acto de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°106-2023-GR CUSCO-1, para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG**, por el valor estimado de **S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil con 00/100)**, valor que se calificará por el sistema de contratación de **PRECIOS UNITARIOS** correspondiente a la **(META: 078)** para la obra: **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR RUTA CU-104 TRAMO PUENTE TAHUIS Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, el presente acto se lleva a cabo en cumplimiento a la normativa vigente en contrataciones, y se desarrolla de la siguiente manera:

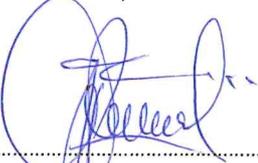
**PRIMERO:** El órgano Encargado de Contrataciones (OEC), en fecha 15/05/2024, ha evaluado y calificado las ofertas de los postores del tercero y cuarto lugar según orden de prelación en aplicación del numeral 141.7 del art. 141 de RLCE; y el postor que cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las bases, por lo que postor GRUPO SANTA FE S.A.C. con RUC N°20510077190, ocupa Cuarto lugar; se le solicitó la Reducción de su oferta económica mediante CARTA N°03-2024-GR CUSCO/GRAD-SGASA/OEC de fecha 02/07/2024 en aplicación del numeral 68.3 del art. 68 RLCE, en la que se le ha otorgado un plazo de dos (2) días hábiles, con la finalidad de que reduzca su oferta en vista de que la certificación de crédito presupuestario es menor a la oferta del postor

Por su parte, el postor Cuarto lugar GRUPO SANTA FE S.A.C. con RUC N°20510077190, ha remitido su carta manifestando que no acepta la reducción de su oferta, Por lo que, el OEC en aplicación del numeral 68.4 del art. 68 procede a realizar las gestiones de incremento y/o ampliación de la certificación de crédito presupuestario, considerando que el valor estimado y Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) MENOR a la oferta del postor GRUPO SANTA FE S.A.C. con RUC N°20510077190, en aplicación del art. 68 RLCE, numeral 68.4; por su parte, la Sub Gerencia de Presupuesto ha emitido la ampliación, con los indicados documentos se ha solicitado aprobación de certificación de crédito presupuestario (ccp).

**SEGUNDO.** - La Gerencia Regional de Administración en uso de sus facultades ha aprobado la certificación de crédito presupuestal mediante MEMORÁNDUM N°1480-2024-GR CUSCO/GRAD ha comunicado la aprobación de CCP, el órgano encargado de las contrataciones del estado procede a validar la oferta económica del postor GRUPO SANTA FE S.A.C. con RUC N°20510077190, contando con la certificación aprobada se debe continuar con las acciones de adjudicación de buena pro.

Consiguientemente el OEC **OTORGA LA BUENA PRO** al postor **GRUPO SANTA FE S.A.C. con RUC N°20510077190 por el monto de s/. 313,125.00 (Trecientos trece mil ciento veinticinco con 00/100, soles)**, el monto de la adjudicación incluye **todos los gastos, tributos e impuestos de ley**, con lo que concluye el acto respectivo.

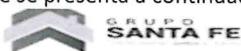
Siendo las 16:30 horas del mismo día, se da por concluido el presente acto y se levanta el acta procediéndose a suscribir en señal de conformidad.

  
.....  
CPC. Sabino Roque Choccata.  
Representante de OEC

**ACTA OTORGAMIENTO DE BUENA PRO AL IV POSTOR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°106-2023-GR CUSCO-1**  
**CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG**

En la ciudad del Cusco, en la Oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Cusco, sito en la Av. Tomasa Ttito Condemayta N° 1101, siendo las 09:00 horas del día 11 de Julio del 2024, el Subgerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (SGASA, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en cumplimiento a las facultades concedidas en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, designa mediante Memorándum N° 1552-2023-GR-CUSCO/GRAD-SGASA, de fecha 25/10/2023, al personal del área de procesos Señor Sabino Roque Choccata para el apoyo en el acto de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°106-2023-GR CUSCO-1, para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG**, por el valor estimado de **S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil con 00/100)**, valor que se calificará por el sistema de contratación de **PRECIOS UNITARIOS** correspondiente a la **(META: 078)** para la obra: **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR RUTA CU-104 TRAMO PUENTE TAHUIS Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, el presente acto se lleva a cabo en cumplimiento a la normativa vigente en contrataciones, y se desarrolla de la siguiente manera:

**PRIMERO:** El órgano Encargado de Contrataciones (OEC), en fecha 15/05/2024, ha evaluado y calificado las ofertas de los postores a los siguientes postores según orden de prelación en aplicación del numeral 141.7 del art. 141 RLCE; y como consecuencia de ello se otorgó la buena CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L, CON RUC N°20611580780, en la etapa de suscripción de contrato no ha suscrito el contrato como consecuencia hubo perdida de buena pro; en aplicación del numeral 141.7 del 141 RLCE se debe adjudicar al siguiente postor en el presente caso viene a ser GRUPO SANTA FE S.A.C. con RUC N°20510077190, sin embargo la oferta económica del postor GRUPO SANTA FE S.A.C. con RUC N°20510077190 supera el valor de la certificación de crédito presupuestario, por tal motivo en aplicación del numeral 68.3 del art. 68 RLCE, en la que se le ha otorgado un plazo de dos (2) días hábiles, con la finalidad de que reduzca su oferta en vista de que la certificación de crédito presupuestario es menor a la oferta del postor; por su parte el postor GRUPO SANTA FE S.A.C. ha contestado mediante CARTA N°244-2024-GRUPO SANTA FE SAC/LYC y manifiesta que no acepta la reducción según se muestra en captura de imagen de la carga que se presenta a continuación:



**CARTA N° 244-2024-GRUPO SANTA FE SAC / LYC**  
Tacna, 04 de Julio de 2024

**SEÑOR**

**GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL**  
**CUSCO**

**ASUNTO: REDUCCION DE OFERTA ECONOMICA**

**REF : CARTA N° 03-2024-GR-CUSCO/GRAD-SGASA/OEC**

De mi especial consideración;

**GRUPO SANTA FE SAC**, con RUC N° 20511037001, con domicilio en Av. Circunvalación Mz J Lote 06 Parque Industrial - Tacna, Inscrito en Registros Públicos de Tacna, debidamente representado por Gerente General Sra. **LIBORIA ERUNDINA QUENTA COAQUIRA** con DNI N° 00427854, según poder establecido e inscrito en la Partida Electrónica N° 11022823 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tacna, fijando el correo electrónico como domicilio procesal: **licitacionesycontratos@gruposantafe.com.pe** ante usted con el debido respeto me presento y expongo lo siguiente:

Que, el **GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO SEDE CENTRAL** al amparo de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1444, en adelante "**LA LEY**"; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante "**EL REGLAMENTO**", realizó la convocatoria del procedimiento de selección de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 106-2023-GR-CUSCO.-1 CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG PARA META 81. CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR RUTA CU-104 TRAMO PUENTE TAHUIS Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA-DEPARTAMENTO CUSCO.**

En atención al documento de referencia en la que nos solicita reducir el monto de nuestra oferta económica, mi representada manifiesta que no se da por aceptada reducir el monto a ofertar considerando los costos que involucran cumplir con todas las condiciones para la entrega oportuna de los bienes y cabe indicar que según el tipo de cemento ofertado en la fecha de los lances a la actualidad ha subido de precio en dos oportunidades.

En este sentido, se da por **NO ACEPTADA LA REDUCCION DEL MONTO OFERTADO**, cumpliendo de esta manera la exigencia de la Oficina de Abastecimiento y Logística, y procederse conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

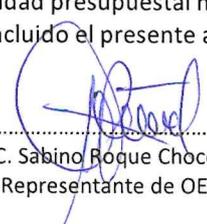
Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente;

**GRUPO SANTA FE S.A.C.**  
Liboria E. Quenta Coaquira  
Gerente General

En vista de que el postor GRUPO SANTA FE S.A.C. con RUC N°20510077190 no ha reducido su oferta, en aplicación de ley de contrataciones en concordancia con principios que rigen las contrataciones del estado se procederá a solicitar la ampliación de la certificación presupuestal con la finalidad de ser el caso aceptar la oferta del postor.

**SEGUNDO.** - El OEC en aplicación del numeral 68.4 del art. 68 procede a realizar las gestiones de incremento y/o ampliación de la certificación de crédito presupuestal de cuyo se validara o rechazara la oferta del postor GRUPO SANTA FE S.A.C. con RUC N°20510077190, ello está sujeto a la disponibilidad presupuestal normativamente, mientras tanto se suspende el acto. Siendo las 15:40 horas del mismo día, se da por concluido el presente acto y se levanta el acta procediéndose a suscribir en señal de conformidad.

  
.....  
CPC. Sabino Roque Choccata.  
Representante de OEC

ACTA DE POSTERGACION DE APERTURA DE CARTA DE REDUCCION QUE POSIBILITE LA ADJUDICACION DE BUEN PRO AL  
IV POSTOR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°106-2023-GR CUSCO-1  
CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG

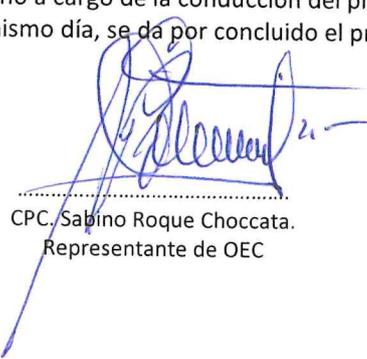
En la ciudad del Cusco, en la Oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Cusco, sito en la Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101, siendo las 16:20 horas del día 05 de Julio del 2024, El representante de OEC Sabino Roque Choccata a cargo de la conducción del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°106-2023-GR CUSCO-1, para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG, por el valor estimado de S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil con 00/100), que correspondiente a la (META: 078) para la obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR RUTA CU-104 TRAMO PUENTE TAHUIS Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO, en el presente acta precisa que, la apertura de la respuesta de reducción de la oferta del postor GRUPO SANTA FE S.A.C. con RUC N°20510077190, se posterga para el día 11/07/2024, en vista que el suscrito me encuentro cumpliendo funciones de encargatura del despacho de la Sub Gerencia de SGASA con recargada carga laboral, por la situación presentada se posterga el acto programado, todos los demás acciones administrativas se continuaran a partir del día siguiente de la fecha indicada., se levanta el presente acta siendo las 16:30 pm del mismo día, suscribiendo el acta en señal de conformidad.

  
.....  
CPC. Sabino Roque Choccata.  
Representante de OEC

**ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO Y ADJUDICACION AL IV POSTOR DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°106-2023-GR CUSCO-1**  
**CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG**

En la ciudad del Cusco, en la Oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Cusco, sito en la Av. Tomasa Ttito Condemayta N° 1101, siendo las **16:00** horas del día **02 de Julio** del 2024, el Subgerente de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (SGASA), Mtro. Augusto Pachauri Gonza, responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) en cumplimiento a las facultades concedidas en el Art. 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado concordante con el Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, designa mediante Memorándum N° 1552-2023-GR-CUSCO/GRAD-SGASA, de fecha 25/10/2023, al personal del área de procesos Señor Sabino Roque Choccata para el apoyo en el acto de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°106-2023-GR CUSCO-1, para la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO I X 42.5 KG**, por el valor estimado de **S/ 240,000.00 (Doscientos cuarenta mil con 00/100)**, valor que se calificará por el sistema de contratación de **PRECIOS UNITARIOS** correspondiente a la **(META: 078)** para la obra: **CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR RUTA CU-104 TRAMO PUENTE TAHUIS Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YANATILE, PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DE CUSCO**, el presente acto se lleva a cabo en cumplimiento a la normativa vigente en contrataciones, y se desarrolla de la siguiente manera:

**PRIMERO:** El órgano Encargado de Contrataciones (OEC), en fecha 15/05/2024, ha evaluado y calificado las ofertas de los postores del tercero y cuarto lugar según orden de prelación; y se otorgó la buena pro a CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L. con RUC N° 20611580780, de cuyo acto en la etapa de presentación de documentos para suscripción del contrato el postor no ha suscrito el contrato según los documentos de la unidad de gestión contractual, motivo por el cual en aplicación de la ley de contrataciones, existiendo postores tercer y cuarto lugar admitidos y evaluados, se ha adjudicado al postor tercer lugar y en la etapa presentación de documentos para suscripción de contrato el postor CONSTRUCTORA TOLENTINO E.I.R.L. CON RUC N°20611580780 no ha presentado sus documentos para suscripción de contrato, **por lo que en aplicación del numeral 141.3 del art. 141 RLCE el postor ha perdido la buena pro**; de otra parte, en el presente acta no se puede adjudicar la buena pro al siguiente postor toda vez que su oferta supera al valor estimado, en consecuencia según el numeral 68.3 del art. 68 RLCE se solicitara Reducción de la oferta económica al postor GRUPO SANTA FE S.A.C. con RUC N°20510077190, para cuyo efecto se le otorga el plazo de dos (2) hábiles que se computa desde día siguiente de la notificación de la carta de Reducción de su oferta económica, mientras tanto se suspende el acto y ello continuara el día 05/07/2024, por recargada labor del OEC, órgano a cargo de la conducción del procedimiento de selección. se levanta el acta, Siendo las 16:44 horas del mismo día, se da por concluido el presente acto procediéndose a suscribir en señal de conformidad.

  
CPC. Sabino Roque Choccata.  
Representante de OEC



Gobierno Regional de Cusco

Gerencia Regional de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



19 JUL. 2024

MEMORANDUM N° 1480-2024-GR CUSCO/GRAD

A : Lic. Dany Santos De La Paz Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

REC: 117266 N° FOL: 17 FIRMA: 7 HORA: 10:50

ASUNTO : APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CERTIFICACIÓN (S.I.E. N° 106-2023-GR CUSCO)

REFERENCIA : a) INFORME N°2332-2024-GR-CUSCO-GRAD/SGASA b) INFORME N°65-2024-GR-CUSCO/GRAD-SGASA/OEC

FECHA : Cusco, 18 de julio de 2024

Mediante el presente me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia a), por el cual su Despacho remite el Informe N°65-2024-GR CUSCO/GRAD-SGASA/OEC, a través del cual EL Órgano a cargo del procedimiento de selección, Subasta Inversa Electrónica N° 106-2023-GR CUSCO; informa que, el postor adjudicado (que ocupó el primer el tercer) lugar ha perdido la buena pro, en consecuencia corresponde otorgar la buena pro al siguiente en orden de prelación, habiendo procedido con la solicitud de reducción de buena pro al postor GRUPO SANTAA FE con RUC n°2051103700, quien comunico que no reduce su oferta de S/ 313,125.00 soles; por tanto, solicita se prosiga con el trámite conforme el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, a efectos de continuar con el trámite administrativo que corresponda, se debe considerar lo siguiente:

NORMA APLICABLE AL CASO



1.1 El numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece que, "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)"

1.2 El numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "La certificación de crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuente con crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

En ese contexto normativo se tiene que; PRIMERO, si la oferta supera el valor estimado, para que se considere válida la oferta económica se debe contar con la certificación de crédito presupuestario<sup>1</sup> y la aprobación del titular de la Entidad. De acuerdo con el artículo 41 de la normativa que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer el gasto para el año fiscal respectivo; SEGUNDO, la certificación y la aprobación del titular de la entidad deben ser cumplidas como máximo a los (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En ese sentido, el cumplimiento de las condiciones para otorgar la buena pro a

RECIBI  
18/07/2024  
10:09:00 AM

<sup>1</sup> TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 19.- Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

17



Gobierno Regional  
de Cusco

Gerencia Regional  
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**una oferta que supere el valor estimado constituye una gestión que implica superar el carácter limitativo del crédito presupuestario.**

Mediante informe N°2295-2024-GR CUSCO/GRAD la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares requiere la ampliación presupuestal de S/6,366.00 soles al monte de S/313,125.00; siendo ello así, mediante certificación de crédito presupuestario N° 0000001377 de fecha 16 de julio de 2024 se amplía el monto de certificación a S/ 313,125.00 soles.

Por tanto, considerando la normativa expuesta e informes antes señalados; y, **en virtud a las atribuciones conferidas a este Despacho mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°32-2023-GR CUSCO/GR de fecha 23 de abril del 2021, se aprueba la ampliación de crédito presupuestario; el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 106-2023-GR CUSCO; consecuentemente, prosígase con el trámite que corresponda.**

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

-----  
CPC. Edward Alex Alvarez Sotomayor  
GERENTE REGIONAL

C.C.  
GRAD  
Archivo  
EAAS/eptc